

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-8403 *Notificación de resolución de expediente sancionador nº S-000185/2010.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Francisco Javier Merino Fernández, siendo su último domicilio conocido en Plaza Reyes Católicos, 14-3º B, La Bañeza (León), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm. S-000185/2010.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000185/2010 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Francisco Javier Merino Fernández, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula LE-8268-AF, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 043805, a las 09:00 horas del día 18-11-2009, en la carretera: A-67. Km.: 142 por los siguientes motivos: Transportar mercancías percederas, careciendo del certificado de autorización necesario para el tte. de dichas mercancías.

Antecedentes de hecho

Con fecha 23-02-2010 el ilmo. sr. director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 06-03-2010, a don Francisco Javier Merino Fernández el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 140.26 LOTT. La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente número corresponderá: al transportista y a quien figure como expedidor en el documento de transporte, o de no existir éste, a la persona física o jurídica que hubiese contratado con el transportista por las infracciones de los apartados 26.1 y 26.2; a quien figure como expedidor, o de no existir éste, a la persona física o jurídica que hubiese contratado con el transportista por las infracción del apartado 26.3; al transportista por las infracciones de los apartados 26.4 y 26.6, y al transportista, expedidor o destinatario, o de no

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

existir estos últimos, a la persona física o jurídica que figure como expedidor o destinatario en el documento de transporte, por la infracción del apartado 26.5.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el tipo de mercancía transportada, no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las condiciones establecidas para efectuar el transporte de la misma en las vías públicas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Anexo 1 ATP art. 7 del R.D. 237/2000 («Boletín Oficial del Estado» 16-3); art.140.26.2 LOTT; art. 197 ROTT, de la que es autor/a don Francisco Javier Merino Fernández y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.G LOTT; art. 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a don Francisco Javier Merino Fernández, como autor de los mismos la sanción de 2.001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excmo. sr. consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 25 de mayo de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R (CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/8403](#)